

1-1-2014

## **Responsabilidad del gobierno corporativo y revisores fiscales en la prevención del riesgo del lavado de activos**

Wilson Gerardo Fernández Lozano  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

### **Citación recomendada**

Fernández Lozano, W. G. (2014). Responsabilidad del gobierno corporativo y revisores fiscales en la prevención del riesgo del lavado de activos. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/947](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/947)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

## **RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO CORPORATIVO Y REVISORES FISCALES EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS.**

**Wilson Gerardo Fernández Lozano.** Estudiante de pregrado de la Universidad de la Salle en proceso de grado. Auditor en el área de Revisoría Fiscal. Correo electrónico: [wily--56@hotmail.com](mailto:wily--56@hotmail.com)

### **Resumen:**

El lavado de activos es un problema socio económico nacional e internacional, que afecta la economía de un país y la reputación de las compañías, por lo que cada país debe contar con las medidas internas adecuadas para prevenir el riesgo del lavado de activos y el desarrollo de esta actividad (Novoa, A. 2006; p. 9). En este contexto el gobierno corporativo y los revisores fiscales tienen una responsabilidad social que hace que su trabajo se vea afectado por situaciones de riesgo, que por efecto de las operaciones económicas las empresas pueden movilizar con relativa libertad grandes cantidades de dinero, permitiendo que se realicen actividades ilegales con la intención de insertar a la economía lícita, los dineros obtenidos en actividades ilícitas, con operaciones que pretenden eliminar el rastro del origen del capital lavado.

El riesgo del lavado activo está latente en cualquier compañía, por esta razón la responsabilidad del gobierno corporativo y revisores fiscales en la prevención del Riesgo del Lavado de Activos dentro de una compañía, se puede relacionar al dar Fe Pública, es decir dictaminar para el caso del revisor fiscal y certificar para el caso del gobierno corporativo los estados financieros, lo cual significa que con su firma hará presumir legalmente, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales. (Ley 43 de 1990, Art. 10) y (Ley 222 de 1995 Art. 37).

### **PALABRAS CLAVES:**

Lavado de activos, dinero ilícito, responsabilidad social.

### **ABSTRAC:**

The money laundering is a national and international socio-economic problem, which affects the economy of a country and the reputation of companies, so that every country should have appropriate internal measures to prevent the risk of money laundering and development this activity (Novoa, A. 2006, p 9). In this sense, corporate governance and statutory auditors have a social responsibility that makes their job is affected by risk, that the effect of economic business operations with relative freedom can mobilize large amounts of money, allowing it to perform illegal activities with the intent to insert the economy tender, the money obtained from illegal activities, operations intended to remove trace the origin of laundering capital.

The risk of money laundering is latent in any company, therefore the responsibility of the corporate governance and statutory auditors in preventing the risk of money laundering within a company, can be related to give public faith, ie, rule for the case fiscal and certify the case of corporate governance reviewing the financial statements, which means that your firm will legally presumed, unless proven otherwise, the respective act meets the legal requirements. (Act 43 of 1990, Article 10) and (Act 222 of 1995 Section 37)

### **KEYWORDS:**

Money laundering, illegal money, social responsibility

### **Introducción:**

La Unidad de información y análisis financiero (UIAF), señala que: el lavado de activos, es una modalidad de delincuencia donde quienes la ejecutan buscan dar apariencia de legalidad a todos aquellos bienes provenientes de actividades ilícitas, pero cuando se habla de dinero ilícito no sólo se habla de dinero proveniente del narcotráfico, se incluye también el dinero proveniente de actividades como la extorsión, el secuestro, la trata de personas, tráfico de armas y demás actividades consideradas como delito penal por nuestra legislación.

Una persona que comete un delito, inicialmente intentará evitar que sus actividades sean detectadas por las autoridades judiciales, evitar los controles establecidos por las entidades que gestionan el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo o ser reportado a la UIAF. Si la persona es detenida o incluida en un proceso penal, ésta tratará de evitar que se demuestre el origen de los recursos producto del delito cometido.

En el contexto de esta problemática, se define como objetivo principal de este trabajo recopilar, organizar, documentar de manera clara y concisa la información de mayor importancia que describa la responsabilidad del gobierno corporativo y revisores fiscales en la prevención del riesgo del lavado de activos.

Con este propósito se utilizarán exclusivamente fuentes secundarias, es decir, ensayos, monografías, tesis y publicaciones en internet relacionadas con el tema planteado.

### **Metodología:**

El desarrollo de esta investigación, de tipo documental, tiene como alcance describir la responsabilidad del gobierno corporativo y revisores fiscales en la prevención del riesgo del lavado de activos, centralizándose en recopilar información relevante que documente el tema planteado. Para ello se toma como hilo conductor las siguientes 3 etapas:

La primera etapa destacara los antecedentes sobre el lavado de activos (L.A.). La segunda etapa describirá el proceso de lavado de activos y como administrar o prevenir el riesgo del lavado de activos. La tercera etapa finalizara con la normatividad legal aplicable al Gobierno Corporativo y Revisores Fiscales asociado a la responsabilidad que tienen en la prevención del Riesgo del Lavado de Activos. Con la descripción anterior y la secuencia planteada se pretende desarrollar eficazmente el tema propuesto.

### **Antecedentes sobre el Lavado de Activos (L.A.).**

Colombia es uno de los tantos países que se ven enfrentados al problema de lavado de activos y ante las circunstancias debe estar a la vanguardia y puesta en marcha de acuerdos internacionales que sean coherentes con las medidas legislativas internas, acogiendo a las recomendaciones de los diferentes organismos internacionales que estén relacionados con la permanente lucha al lavado de activos, en particular y a pesar de no ser miembro del "GAFI"<sup>1</sup>, Colombia ha puesto en práctica cada una de las recomendaciones propuestas por los organismos internacionales a nivel administrativo y legislativo, hecho que constituye una fortaleza en el desarrollo de nuestro país en la materia, por esta razón a nivel

---

<sup>1</sup>El GAFI, es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas internacionales para combatir los delitos de lavado de dinero y la financiación de actos de terrorismo. Entidad que ha dejado un documento importante donde menciona 40 recomendaciones.

interno debe señalarse que nuestra legislación colombiana ha venido tipificando delitos que le permiten sancionar el incremento patrimonial no justificado, el testaferrato, la complicidad y otros hechos para combatir el delito del lavado de activos.

Cabe mencionar que a partir de 1995 Colombia expidió el estatuto anticorrupción, ley 190 y ha realizado una permanente actualización y reforma a la normatividad penal, constitucional y administrativa, con el objetivo de enfrentar nuevas operaciones y modalidades de las organizaciones criminales, normatividad que busca el acompañamiento y colaboración judicial internacional.

Es así como el estatuto anti corrupción representa una de las primeras leyes implementadas para combatir este delito, no obstante en la actualidad se sigue implementado nuevas leyes y reformas que contribuyen a minimizar esta problemática y es así como encontramos la ley 1474 de 2011 (actual estatuto anticorrupción), en la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos corruptos.

Actualmente nuestro país cuenta con entidades como la UIAF (unidad de información y análisis financiero), que es una entidad del estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones del lavado de activos quien se encarga de filtrar y consolidar información que permita la detección de operaciones encaminadas al delito del lavado de activos, como lo es el narcotráfico, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, la rebelión y sus delitos conexos. (Ley de creación 526 de 1999).

De acuerdo a la información publicada por la UIAF, la distribución anual del número de reportes de operaciones sospechosas (ROS) entre enero de 2006 a enero de 2011, se recibió 42.937 reportes provenientes de los diferentes sectores de la economía.

**Cuadro No. 1 NUMERO DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)**

<b>AÑO</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011 (SOLO ENERO)</b>
<b>ROS</b>	8.371	8.663	8.351	9.305	7.796	451
<b>%</b>	19,5%	20,2%	19,5%	21,7%	18,2%	1,1%

*Fuente:* UIAF. Boletín estadístico, Reporte de operaciones sospechosas. 2006 - Enero de 2011. Sexta edición.

Al respecto se observa que el número de reportes de operaciones sospechosas durante el año 2006 al 2008 se ha mantenido estable y la mayor diferencia entre un año en comparación con el otro se presentó entre el 2008 al 2009 con un incremento del 11,42%, al pasar de 8.351 reportes a 9.305.

De los 42.937 reportes de Operaciones sospechosas (ROS), notificados entre enero del año 2006 a enero de 2011, tradicionalmente del sector financiero proviene el mayor número de reportes con un porcentaje del 85%, en segundo lugar se encuentra el sector notariado con el 9,6% en el mismo periodo analizado y en tercer lugar están las entidades supervisadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con un porcentaje del 2,2%. Como lo indica el siguiente cuadro:

## Cuadro No. 2 ROS SEGÚN SECTOR DE REPORTANTE

Sector	Financiero	Notariado	Supervisados por la Dian	Entidades Oficiales	Otros sectores	Terceros	Solidario
ROS	36.511	4.121	940	735	227	215	188
%	85,0%	9,6%	2,2%	1,7%	0,5%	0,5%	0,4%

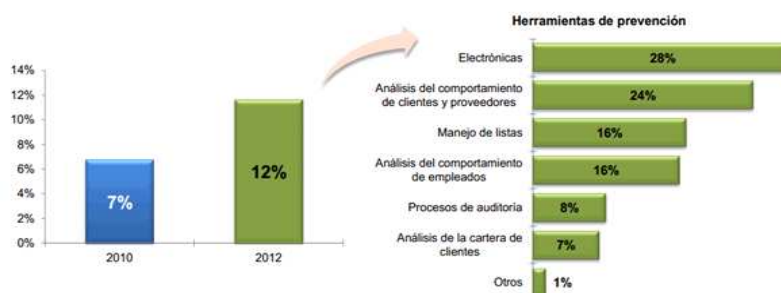
Fuente: UIAF. Boletín estadístico, Reporte de operaciones sospechosas. 2006 - Enero de 2011. Sexta edición.

Además se cuenta con el apoyo de entidades como la OFAC (oficina de control de bienes extranjeros, del departamento de tesorería de los estados unidos), cuya "misión es administrar sanciones económicas y embargos por medio de actos del Congreso Americano con órdenes ejecutivas del Presidente de los Estados Unidos, como la orden con la cual se creó la Lista Clinton. Entre las labores y objetivos principales de la OFAC está identificar, denunciar y aislar a entidades sancionadas, impedirles el acceso a narcotraficantes y terroristas en sus actividades o negarles el acceso al sistema financiero de los Estados Unidos; inicialmente tuvo como blancos principales en Colombia los carteles del narcotráfico y los grupos terroristas. (María Catalina Suarez. 2006).

Entre el 3 y 28 de septiembre de 2012, la Cámara de Comercio de Bogotá realizó 1.205 encuestas de forma presencial, a Gerentes Generales, Gerentes de Planeación, administradores o propietarios de empresas ubicadas en Bogotá, las cuales tienen una confiabilidad del 95% en los resultados obtenidos. (Encuesta de Percepción de Seguridad Empresarial. Cap. Lavado de Activos, Octubre 2012. Cámara de Comercio de Bogotá).

El resultado a las preguntas de la encuesta es:

### ¿Su empresa cuenta con herramientas para prevenir el riesgo de lavado de activos?



Gráfica No.1

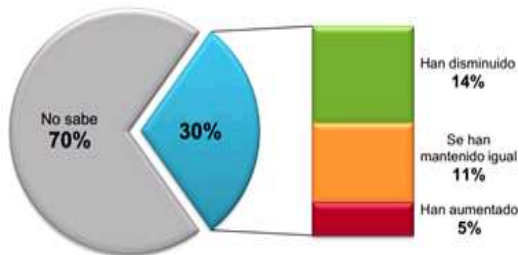
Fuente: Encuesta de Seguridad Empresarial, CCB, 2012

Base: 1.205 empresas encuestadas

Respecto a la medición del año 2012, este indicador aumentó en 5 puntos porcentuales: entre el año 2010 al 2012 porque pasó del 7% a 12%. Pero la realidad para el año 2012 es que el 88% de los encuestados no cuentan con herramientas para prevenir el riesgo del lavado de activo, y es en estas circunstancias donde el Gobierno corporativo así como el contador público o revisor fiscal juegan un papel importante porque pueden contribuir en gran manera con la implementación y seguimiento de mecanismos que minimicen el riesgo del lavado de activo.

En el caso de las compañías que cuentan con herramientas de prevención para prevenir el riesgo de lavado de activos, un 28% utilizan herramientas electrónicas, un 24% realizan análisis del comportamiento de clientes y proveedores, un 16% consultan la publicación de listas y un análisis del comportamiento de empleados.

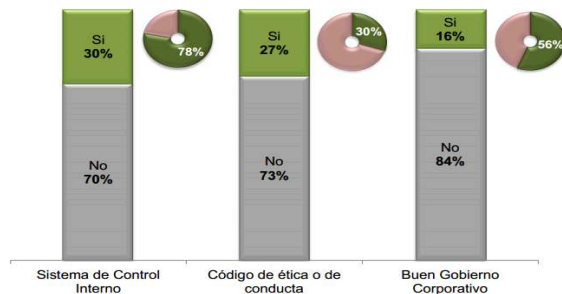
**¿En el sector al cual pertenece su empresa, las posibles operaciones de lavado de activos: han aumentado, han disminuido o se mantienen igual?**



**Gráfica No. 2**  
 Fuente: Encuesta de Seguridad Empresarial, CCB, 2012  
 Base: 1.205 empresas encuestadas

De esta gráfica se puede interpretar que el 70% de las compañías encuestadas no tienen conocimiento si en su sector aumento o no el lavado de activos, el 30% restante de los encuestados se muestran optimistas frente a la evolución del lavado de activos en su sector empresarial: un 14% indican que las posibles operaciones de lavado han disminuido en su sector y un 11% que estas se mantienen igual, mientras que el restante 5% indica que aumento.

**¿Su empresa cuenta con un Sistema de Control Interno - Código de ética o de Conducta - Buen Gobierno Corporativo? ¿Cubre aspectos relacionados con el lavado de activos?**



**Gráfica No. 3**  
 Fuente: Encuesta de Seguridad Empresarial, CCB, 2012  
 Base: 1.205 empresas encuestadas

De acuerdo a los resultados que muestra la gráfica se puede decir que:

- Menos del 30% de las empresas cuenta con políticas de Gobierno Corporativo formales.
- Las empresas no cuentan con planes de capacitación para la prevención y el control del lavado de activos al interior de la entidad (dirigidos a empleados y a terceros que desarrollen actividades en su nombre).
- En general, las empresas que tienen Sistemas de Control Interno (30%) adoptan mayores controles para prevenir el riesgo de lavado de activos.

## **Descripción del proceso de lavado de activos y como administrar o prevenir el riesgo del lavado de activos:**

Los mecanismos más utilizados en el proceso del lavado de activos puede dividirse en 3 etapas o procesos: colocación, ocultamiento e integración. Cabe destacar que las etapas tal como se describen a continuación no necesariamente se desarrollan lineal y ordenadamente, existiendo la posibilidad de que determinada maniobra de lavado de dinero se complete solamente con alguna de las etapas del proceso. (Luis, A. 2009).

- 1. Colocación:** Durante esta etapa, el lavador de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios familiares, casas de cambio, tanto nacional como internacional.
- 2. Ocultamiento:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- 3. Integración:** Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

Una vez formada la cadena, puede tornarse cada vez más fácil legitimar el dinero ilegal. Los medios más utilizados en esta etapa son las inversiones en cadenas hoteleras, supermercados, participación en el capital social de empresas, compra de inmuebles, oro, piedras preciosas, obras de arte, inversión en equipos de futbol y demás actividades industriales, comerciales y financieras. (Jebsen&co. Auditores asesores impositivos. 2005).

De acuerdo con (Juan Pablo R. 2012. p. 14). El lavado de activos representa una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados económicos.

Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlos, resultando esencial el papel que para tal propósito deben desempeñar las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien consiente de la situación establece los criterios y parámetros mínimos que las entidades vigiladas deben atender en el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (denominado SARLAFT).

Aunque SARLAFT es propio de las entidades del sector financiero, en este apartado solo se mostraran los aspectos que pueden servir de ejemplo para el diagnóstico, diseño e implementación de un Modelo de Gestión del Riesgo L.A. para otro tipo de entidades públicas o privadas que no pertenezcan a la banca.

En este sentido se plantea el siguiente cuestionamiento:

**¿Cuáles son las fases del SARLAFT?**

SARLAFT se compone de dos fases: la primera corresponde a la *prevención* del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en *detectar* las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos. (Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 026 de 2008. P.71)

El desarrollo de estas dos fases debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

1. Identificación del Riesgo.
2. Medición o evaluación
3. Control
4. Monitoreo

**Cuadro No.3 ETAPAS DE SARLAFT**

Etapa	Aspectos a tener en cuenta	Descripción	Resultado
<p><b>1). Identificación del riesgo</b></p>	<p>En esta etapa se identifican los riesgos de lavado de activos inherentes al desarrollo de su actividad.</p>	<p>Para identificar el riesgo de Lavado de activo las compañías deben como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Establecer las metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.</li> <li>B. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior, segmentar los factores de riesgo.</li> <li>C. Establecer las metodologías para la identificación del riesgo de Lavado de activo y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo.</li> </ul>	<p>Las compañías deben estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestos en relación al riesgo de lavado de activos.</p>
<p><b>2). Medición o evaluación</b></p>	<p>Las compañías deben medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de Lavado de activo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.</p>	<p>Para medir el riesgo de Lavado de activo las entidades deben como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Establecer las metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de lavado de activos y su impacto en caso de materializarse.</li> <li>B. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior, para realizar una medición o evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados.</li> </ul>	<p>Como resultado de esta etapa las compañías deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.</p>
<p><b>3). Control</b></p>	<p>Las compañías deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.</p>	<p>Para controlar el riesgo de lavado de activos las entidades deben como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Establecer las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT.</li> <li>B. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.</li> <li>C. Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.</li> <li>D. Realizar los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.</li> </ul>	<p>Como resultado de esta etapa las compañías deben establecer su perfil de riesgo de lavado de activo consolidado frente a todos los factores de riesgo y los riesgos asociados.</p> <p>El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto del riesgo de Lavado de activo en caso de materializarse.</p>
<p><b>4). Monitoreo</b></p>	<p>Las compañías vigiladas deben hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y, en general, al SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.</p>	<p>Para monitorear el riesgo de lavado de activos las compañías deben como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del SARLAFT.</li> <li>B. Realizar el seguimiento del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.</li> <li>C. Realizar el seguimiento del riesgo inherente y residual consolidado. La consolidación debe darse entre los factores de riesgo y los riesgos asociados.</li> </ul>	<p>Como resultado de esta etapa las compañías deben desarrollar reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo de la misma, así como la eficiencia de los controles implementados.</p>

**Fuente:** Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Resolución No 1433 Julio 31 de 2007.

La idea primordial de implementar un sistema como SARLAFT es garantizar como mínimo los siguientes elementos:

**Cuadro No. 4 ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SARLAFT**

Etapa	Aspectos a tener en cuenta	Descripción
<p><b>1. Políticas</b></p>	<p>Son los lineamientos generales que deben adoptar las compañías vigiladas en relación con SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.</p> <p>Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de las compañías y de sus accionistas.</p>	<p>Las políticas que se adopten deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>A) Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de SARLAFT.</p> <p>B) Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.</p> <p>C) Consagrar lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad frente al riesgo de Lavado de activo.</p> <p>D) Señalar los lineamientos que adoptará la compañía frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de Lavado de activo.</p>
<p><b>2. Procedimientos</b></p>	<p>Las entidades deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de SARLAFT.</p>	<p>Los procedimientos que en esta materia adopten las compañías deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:</p> <p>A) Identificar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo.</p> <p>B) Atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.</p> <p>C) Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional.</p> <p>D) Implementar las metodologías para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.</p> <p>E) Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes, atendiendo como mínimo los requisitos establecidos en el presente instructivo.</p>
<p><b>3. Documentación</b></p>	<p>Las etapas y los elementos de SARLAFT implementados por las compañías deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p>	<p>La documentación como mínimo deberá:</p> <p>A) Contar con un respaldo físico.</p> <p>B) Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.</p> <p>C) Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.</p>
<p><b>4. Estructura organizacional</b></p>	<p>Las entidades deben establecer y asignar las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos de SARLAFT.</p>	<p>En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, deben establecer como mínimo las funciones a cargo de los órganos de dirección, administración y control.</p>

**Fuente:** Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Resolución No 1433 Julio 31 de 2007.

<b>Etapas</b>	<b>Aspectos a tener en cuenta</b>	<b>Descripción</b>
<b>5. Órganos de control</b>	Las compañías deben establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación de SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes. Sin embargo, los órganos de control que se establezcan para el efecto, no son responsables de las etapas de la administración del riesgo de LA/FT.	Los órganos de control serán por lo menos los siguientes: Revisoría Fiscal y Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
<b>6. Infraestructura tecnológica</b>	Las compañías deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.	Las compañías deben contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumpla como mínimo con las siguientes características: A). Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo de LA/FT. B). Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes. C). Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.
<b>7. Divulgación de información</b>	Las compañías deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.	Los siguientes son los reportes mínimos que deber tener en cuenta las compañías en el diseño de SARLAFT: A). Reportes internos B). Transacciones inusuales C). Operaciones sospechosas
<b>8. Capacitación</b>	Las entidades deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la compañía.	Tales programas deben, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones: A) Periodicidad anual. B) Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la entidad). C) Ser constantemente revisados y actualizados. D) Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos. E) Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

**Fuente:** Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Resolución No 1433 Julio 31 de 2007

De acuerdo con la Federación Latinoamericana de bancos (Feleban. 2009). Todavía no existe una definición técnica del riesgo del lavado de activos, sin embargo el concepto general que se tiene es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa o entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

## **Normatividad Legal aplicable al Gobierno Corporativo y Revisores Fiscales asociado a la responsabilidad que tienen en la prevención del Riesgo del Lavado de Activos.**

### **✓ Revisor Fiscal:**

La revisoría fiscal desempeña un papel de especial importancia en el desarrollo económico del país, a tal punto que su labor es realizada en forma eficaz, independiente y objetiva. Brindando confianza y cumplimiento al desarrollo del objeto social de una compañía.

Entre las diversas responsabilidades que las normas vigentes asignan a los revisores fiscales se pueden identificar dentro del contexto del Lavado de Activos las siguientes:

Según lo establecido en el artículo 26 de la ley 43 de 1990, que dice cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, el no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, no procederá el secreto profesional.

Una abstención u omisión del revisor fiscal en comunicar a las autoridades competentes las situaciones de crisis, u operaciones de lavado de activos puede producir tanto daño a la respectiva compañía auditada y a sus asociados como a la comunidad, en la medida en que puede llevar a que las entidades u órganos competentes dejen de adoptar en forma oportuna las medidas apropiadas para impedir que el riesgo de fraude se concrete o para minimizar el daño que pueda causarse.

De acuerdo con la circular 054 de 2008, es responsabilidad del revisor fiscal auditar todo el ejercicio contable, y no sólo ejecutarse a la fecha de cierre de estados financieros o de presentación de informes especiales. Por tanto, el revisor fiscal debe ejecutar en periodos intermedios, por lo menos, las siguientes actividades que pueden detectar y prevenir el riesgo de lavado de activos.

- a. Indagar sobre el ambiente de control y sobre cualquier cambio de importancia ocurrido en el sistema de control interno, contable y gestión de riesgos frente al L.A., que afecte la preparación de la información financiera.
- b. Aplicar procedimientos analíticos a la información financiera para identificar aspectos inusuales y obtener explicación por parte del representante legal o administradores responsables, acerca de las variaciones significativas o materiales que se presenten.
- c. Leer las actas de junta directiva y asamblea de accionistas u órganos equivalentes para detectar situaciones que puedan afectar la calidad, suficiencia u oportunidad de la información transmitida a las entidades de supervisión y al mercado en general.
- d. Verificar, mediante los procedimientos de auditoría pertinentes, que la información haya sido preparada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y otras normas en materia contable y de divulgación de información que rijan a la compañía auditada; que las mencionadas disposiciones hayan sido aplicadas sobre bases uniformes y que se revele en forma adecuada y oportuna cualquier evento subsecuente que pudiera afectar significativamente dicha información.

e. Verificar analizar y evaluar que los recursos de la compañía no provengan ni se estén obteniendo de actividades ilícitas derivadas de lavado de activos, si esta situación llegase a presentar se hace pertinente informar a las entidades competentes como lo es la superintendencia de sociedades teniendo en cuenta que inicialmente se debió haber entregado el respectivo informe con las evidencias suficientes al Gobierno Corporativo de la compañía.

f. El revisor fiscal debe obtener evidencia válida y suficiente sobre las operaciones realizadas por el ente económico y los documentos que soportan los registros correspondientes en cada caso, con el objeto de contar con los elementos de juicio necesarios para emitir su opinión profesional, dictámenes, informes y/o expedir certificaciones, aplicando para el efecto tanto las normas que rigen la profesión contable como las metodologías y procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Según lo indicado por las Normas internacionales de Auditoría, NIA 240 un Revisor Fiscal que conduce una auditoría, es responsable de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea por causa de fraude como lo es el lavado de activos o error.

Además de acuerdo con la NIA 200, los efectos potenciales de las limitaciones inherentes son particularmente importantes en el caso de representación errónea resultante de fraude. El riesgo de no detectar una representación errónea resultado de fraude es mayor que el riesgo de no detectar una que sea resultado de error. Esto es porque el fraude puede implicar esquemas sofisticados y organizados cuidadosamente para ocultarlo, estos intentos de ocultación pueden ser aún más difíciles de detectar cuando van acompañados de colusión. La colusión puede hacer que el revisor fiscal crea que la evidencia de auditoría es persuasiva cuando es, en verdad, falsa.

La capacidad del Revisor Fiscal de detectar un fraude depende de factores tales como la pericia del perpetrador, la frecuencia y extensión de la manipulación, el grado de colusión implicado, el tamaño relativo de las cantidades individuales manipuladas, y la antigüedad de los involucrados. Mientras que el Revisor fiscal tal vez pueda identificar las oportunidades potenciales para perpetrar fraude, es difícil para él determinar si las representaciones erróneas en áreas de juicio como las estimaciones contables son causadas por fraude o error.

Por otra parte la Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 054 del 2008 menciona que:

Las normas sobre la ejecución del trabajo, hacen referencia a la preparación, desarrollo y supervisión de la labor desempeñada por la revisoría fiscal y en este sentido regulan el conjunto de técnicas de auditoría aplicables a las partidas, los procesos y la documentación que examine para poder cumplir a cabalidad con sus funciones legales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990, el revisor fiscal debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de compañía auditada y la clase de trabajo que se le ha encomendado.

Un trabajo de revisoría fiscal que contribuya con el riesgo de lavado de activos debe tener en cuenta por lo menos las siguientes directrices:

**Planeación:**

De acuerdo con Vladimir Martínez, director y creador de [www.auditool.org](http://www.auditool.org), una Red de Conocimientos de Auditoría y Control Interno. El trabajo de los revisores fiscales debe ser técnicamente planeado y durante la planeación de auditoría, los esfuerzos del revisor fiscal deben ir encaminados a:

- Identificar riesgos significativos del negocio y sus implicaciones en los estados financieros, contemplando el tema del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identificar riesgos significativos de fraude y sus implicaciones en los estados financieros (Malversación de activos y/o información financiera fraudulenta, lavado de activos)
- Determinar las transacciones significativas que se registran en los estados financieros. (transacciones sospechosas).
- Definir la materialidad de planeación. La materialidad de planeación le permite al auditor enfocarse en los aspectos relevantes de los estados financieros.

De acuerdo a la NIA 240 el auditor deberá hacer investigaciones con la administración respecto de:

- La evaluación de la administración del riesgo de que los estados financieros puedan estar representados de una manera errónea de importancia relativa debida a fraude, incluyendo la naturaleza, extensión y frecuencia de estas evaluaciones.
- El proceso de la administración para identificar y responder a los riesgos de fraude en la compañía, incluyendo cualesquier riesgos específicos de fraude que la administración haya identificado o que se hayan traído a su atención, o clases de transacciones, saldos de cuentas, o revelaciones para las que es probable que exista un riesgo de fraude.
- Comunicación de la administración, si la hay, a los encargados del gobierno corporativo respecto de sus procesos para identificar y responder a los riesgos de fraude en la compañía.

**Evaluación del Control Interno**

De acuerdo con Gonzales R. (2010), el Revisor Fiscal debe evaluar la estructura de control interno de las organizaciones para establecer si dicha estructura logra identificar comportamientos empresariales relacionados con actividades sospechosas, y si dentro de la empresa pueda existir actos de soborno, esquemas de producción no ajustados a lineamientos legales, acciones de competencia desleal y actos de deshonestidad administrativa en la elaboración y presentación de presupuestos, informes financieros y de costos, así como de los estados contables.

Además según se describe en la NIA 240, las compañías que tengan una función de auditoría interna, el auditor deberá hacer investigaciones con el área de auditoría interna para determinar si tienen conocimiento de algún fraude real, o sospecha o alegato de fraude que afecte a la entidad, y obtener sus puntos de vista sobre el riesgo de fraude.

### **Obtención de Evidencia**

De acuerdo con Vladimir Martínez, director y creador de [www.auditool.org](http://www.auditool.org), una Red de Conocimientos de Auditoría y Control Interno, para que la información sea valiosa, se requiere que la evidencia sea completa, es decir con calidad en relación a su relevancia y confiabilidad. Una evidencia se considera suficiente si cumple las características siguientes:

Relevante.- Cuando ayuda al auditor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos específicos de auditoría.

Auténtica.- Cuando es verdadera en todas sus características.

Verificable.- Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más auditores lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

Neutral.- Es requisito que esté libre de prejuicios. Si el asunto bajo estudio es neutral, no debe haber sido diseñado para apoyar intereses especiales.

De conformidad a la NIA 240 el Revisor Fiscal deberá evaluar si las relaciones inusuales o insospechadas que se han identificado al desempeñar procedimientos analíticos, pueden indicar riesgos de representación errónea debido a fraude, en este caso debe identificar y evaluar los riesgos con base en un supuesto de que hay riesgo de fraude y deberá evaluar qué tipos de transacciones o aseveraciones hacen que surjan estos riesgos.

Además teniendo en cuenta la NIA 315, el auditor deberá identificar y evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa debida a fraude como el de lavado de activos a nivel de estado financiero, y a nivel de aseveración para clases de transacciones, saldos de cuenta y revelaciones.

### **Normas relativas al dictamen**

El resultado del revisor fiscal durante el año gravable correspondiente se ve reflejado en su respectivo dictamen, el cual debe ser consecuente con lo dispuesto en los artículos 208 del Código de Comercio; artículo 7, numeral 3, de la Ley 43 de 1990 y art 38 de la Ley 222 de 1995, corresponde al revisor fiscal dictaminar los estados financieros de la compañía auditada.

Si un Revisor fiscal encuentra dentro del desarrollo de las auditorías operaciones relacionadas con el lavado de activos; no debe limitarse a emitir un dictamen con las salvedades encontradas. En dicho caso el revisor fiscal de acuerdo al artículo 207-2 del Código de comercio, está obligado a dar oportuna cuenta por escrito al gobierno corporativo de las irregularidades de lavado de activos que ocurran durante el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. Para ello debe convocar a reuniones extraordinarias (artículo 207-8, C.Co.). O, según el caso, deberá citar a la junta directiva (artículo 437, C. Co.).

Si a ello hay lugar, el revisor fiscal debe informar a las entidades gubernamentales de control y vigilancia de las compañías, los hechos de lavado de activos evidenciados dentro del desarrollo de la auditoría. (Artículo 207-3, C.Co.).

Si el auditor concluye que el fraude o error tiene un efecto de importancia relativa sobre los estados financieros y no ha sido reflejado o corregido en forma apropiada en los estados financieros, el auditor debería expresar una opinión calificada o una opinión adversa.

Si la compañía impide al Revisor fiscal que obtenga suficiente evidencia apropiada de auditoría para evaluar si ha ocurrido o es probable que ocurra, fraude o error que pueda ser de importancia relativa para los estados financieros, el auditor debería expresar una opinión calificada o una abstención de opinión sobre los estados financieros con base en una limitación en el alcance de la auditoría.

✓ **GOBIERNO CORPORATIVO:**

Teniendo como precedente que el gobierno corporativo está representado en los administradores de una compañía, se quiere contextualizar normativamente a quien se le puede denominar como administrador y para ello, se toma como referencia la ley 222 de 1995 en su artículo 22 donde define quienes son administradores.

De lo anterior se describe que, hacen parte de la administración de una compañía:

- El representante legal, también denominado gerente, director, presidente, etc.
- El liquidador, en el caso de las sociedades que se encuentran en liquidación, siendo el representante legal.
- El factor, que con calidad de mandatario administra un establecimiento de comercio o una parte o ramo de la actividad.
- Los miembros de juntas o consejos directivos.
- La asamblea general

Para cada caso y de acuerdo al artículo 200 de código de comercio, los administradores responden solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. Las responsabilidades de los administradores son de orden: Mercantil, Laboral, Tributaria, Contable, Penal, Ambiental, financiera, Aduanera y social.

Entre las diversas responsabilidades que las normas vigentes asignan al gobierno corporativo se pueden identificar dentro del contexto del Lavado de Activos las siguientes:

La NIA 240 menciona que: la responsabilidad principal sobre la prevención y detección del fraude como lo es el lavado de activos descansa tanto en los encargados del gobierno corporativo como en la administración. Es importante que la administración, con supervisión de los encargados del gobierno corporativo, enfatice fuertemente la prevención del fraude. Esto implica un compromiso de crear una cultura de honestidad y conducta ética que pueden reforzarse con una activa supervisión de parte de los encargados del gobierno

corporativo. La supervisión por los encargados del gobierno corporativo incluye considerar el potencial de sobrepasar los controles o de otra influencia no apropiada en el proceso de información financiera.

También es responsabilidad del gobierno corporativo la implementación de un sistema de control interno adecuado en la prevención y detección de fraude que ayude a reducir la posibilidad de lavado de activos en la compañía.

El artículo 23 de la Ley 222 de 1995 señala, en su inciso primero, unos principios generales a los que deberán sujetarse los administradores. Indicando que ellos deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de su función respecto a minimizar el riesgo de lavado de activos los administradores deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social: Esto quiere decir que un administrador no puede utilizar el objeto social de una compañía y desarrollar consigo operaciones derivadas del lavado de activos a fin de dar apariencia de legalidad actividades ilícitas.

2. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, es decir los administradores deben suministrar de manera oportuna la información necesaria, adecuada, completa y soportada que se requiera para el cabal cumplimiento de las funciones de la revisoría, así como permitirle a la misma el ingreso a las oficinas e instalaciones de la sociedad.

3. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

Como resultado de la labor administrativa el Representante Legal, anualmente debe elaborar un informe de gestión que de acuerdo al artículo 47 de la ley 222 de 1995 y el artículo 1 de la ley 603 de 2000; los cuales contemplan que el informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad. Entre ellas los administradores deben velar porque las compañías dentro de su objeto social no realicen operaciones relacionadas con el riesgo del lavado de activos.

### **CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN:**

El lavado de activos es un problema socioeconómico nacional e internacional, que afecta la economía del país y la reputación de las compañías, por lo que cada país debe contar con las medidas internas adecuadas para prevenir el desarrollo de esta actividad. Es así como el sistema financiero es uno de los sectores en el que constantemente puede verse involucrado en el lavado de activos y a pesar de las medidas adoptadas para detectar y prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita, se deben mejorar las políticas de control interno a fin de mitigar el riesgo de verse involucrado en esta modalidad, ya que es

un fenómeno dinámico y cambiante en el que continuamente se desarrollan nuevos métodos para encubrir el origen ilícito de los recursos.

De lo anterior se deduce que así como el sistema financiero es uno de los más llamativos para desarrollar actividades de lavado de activos, las compañías de los diferentes sectores económicos en representación del gobierno corporativo, junto con el revisor fiscal y las responsabilidades que trae el desarrollo de sus funciones, deben estar a la vanguardia para desarrollar buenas políticas de control interno orientadas a mitigar y prevenir el riesgo del lavado de activos.

En este sentido debe entenderse como riesgo del lavado de activos, la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa o entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Los desafíos que se desprenden en la lucha contra el lavado de activos implican no solo esfuerzos en cuanto a la disponibilidad de personal capacitado y recursos técnicos, sino también un compromiso real y la decisión política para enfrentarlo, ya que la persuasión de estas actividades es una tarea necesaria pero también delicada, y debe estar rodeada de garantías, porque implementar un sistema integral y eficiente de lucha contra el lavado de activos en las compañías, supone lograr una concientización efectiva, y la coordinación de esfuerzos de distintos sectores que muchas veces tienen intereses encontrados, pero que siempre se debe encaminar estos esfuerzos en procura del bien común de las empresas.

Es así como el revisor fiscal, se convierte para las compañías en una persona que asume una gran responsabilidad en la prevención, detección y control de las actividades que pueden desembocar en el lavado de activos, porque si un revisor fiscal dentro de su revisión a los estados financieros de una compañía, no evalúa las transacciones u operaciones de una compañía con un criterio integral, ético y profesional, puede convertirse en responsable de dar fe pública por medio de los estados financieros a actividades ilícitas que en la contabilidad, pretenden dar apariencia legal. A su vez el gobierno corporativo juega un papel muy importante en el proceso de prevención del riesgo de lavado de activos dentro de las organizaciones, porque es quien lleva el control y dirección de los objetivos de las compañías. Por lo anterior y en consecuencia de un trabajo conjunto dentro de las compañías, puede implementarse un sistema de control interno adecuado que contribuya eficientemente con la prevención del riesgo del lavado de activos, basados en modelos como **SARLAFT**, que ha sido de gran importancia dentro del sistema financiero.

En términos generales, las empresas son cada vez más conscientes del fenómeno del lavado de activos pero desconocen que existen múltiples prácticas para prevenir y controlar este riesgo. Según encuesta realizada por la cámara de comercio de Bogotá (CCB) se determinó que Menos del 30% de las empresas con matrículas vigentes y renovadas al año 2012 en la CCB en Bogotá, cuenta con políticas de Gobierno Corporativo formales.

## Referencias:

Novoa, A. (2006). Tipología Básica del Lavado de Activos en el Sector Financiero Colombiano y Responsabilidad del Contador Público. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

Ley 43 (1990). Por medio de la cual se reglamenta la profesión del contador público. Diario oficial No. 39602. 13, diciembre.

Ley 222 (1995). Diario oficial No. 42156. 20, diciembre.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). [En línea]. Colombia. [Fecha de consulta: 18 mayo 2013]. Normatividad UIAF. Disponible en: <https://www.uiaf.gov.co/>

Ley 526 (1999). Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero. Diario oficial No. 43667. 15, Agosto.

Ley 1474 (2011). Actual estatuto anticorrupción. Diario oficial No. 48128. 12, julio.

UIAF. Boletín estadístico, Reporte de operaciones sospechosas. 2006 - Enero de 2011. Sexta edición.

Cámara de Comercio de Bogotá. Encuesta de Percepción de Seguridad Empresarial. Capitulo. Lavado de Activos, Octubre 2012.

María Catalina Suarez (2006). Foro. Las Empresas Frente al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Riesgos, Responsabilidades y Mecanismos de Prevención. Agregado de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros, OFAC, Embajada de Estados Unidos en Bogotá. P 32.

Luis, A. (2009), 20 de noviembre. Etapas en el proceso de lavado de dinero [Web log post]. Recuperado de <http://hablandodenegocios.blogspot.com/2009/11/etapas-en-el-proceso-de-lavado-de.html>

Jebsen&co. Auditores asesores impositivos. 2005. Lavado de Activos de Origen Delictivo [en línea]. Argentina. [Fecha de consulta: 01 Junio 2013]. Integración. Disponible en: <http://www.jebsen.com.ar/mgi/espanol/boletines/2005/octubre/boldau1005.html>

Juan Pablo R. 2012. Documento para la prevención y control del lavado de activos y los delitos fuentes relacionados con corrupción. Bogotá D.C. p. 14

Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 026 de 2008. p.71

Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Resolución No 1433 Julio 31 de 2007.

Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 054, octubre de 2008. p. 17

Federación Latinoamericana de bancos (Feleban. 2009). Definición técnica del riesgo de lavado de activos. [en línea]. Colombia. [Fecha de consulta: 02 octubre 2013]. Disponible en: [http://www.felaban.com/lvdo/cap4\\_definicion.html](http://www.felaban.com/lvdo/cap4_definicion.html)

Vladimir Martínez. Auditoool Red de Conocimientos en Auditoría y Control Interno, La Evidencia de Auditoría [en línea]. Colombia. [Fecha consulta: 18 Agosto 2013]. Disponible en: <http://www.auditool.org/travel-mainmenu-32/blogs-mainmenu-55/772-la-evidencia-de-auditoria>

González, R. (2010). La Responsabilidad del revisor Fiscal en la Evaluación del Control Interno [en línea]. Colombia. [Fecha de consulta: 18 Agosto 2013]. Ejercicio del Revisor Fiscal. Disponible en: [http://www.javeriana.edu.co/fcea/eventos\\_rev\\_fiscal/III\\_revisoria\\_fiscal/ponencia\\_raul\\_gonzalez\\_u\\_externado.pdf](http://www.javeriana.edu.co/fcea/eventos_rev_fiscal/III_revisoria_fiscal/ponencia_raul_gonzalez_u_externado.pdf)